



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153

CIUDAD,

21 MAR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10 de julio de 2017 que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas con convenio para la ejecución del programa de salud oral; en la Resolución Exenta N°327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N°153, de fecha 14 de marzo de 2018, de este Servicio, que aprueba el convenio de colaboración entre JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE; en la Resolución N° 008 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la Resolución en trámite que nombra Director Regional JUNAEB Región del Biobío a Gonzalo Araneda Ruiz y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1830 de fecha 07 de septiembre de 2018, que delega facultades en Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con

personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, con fecha 02 de enero de 2018, JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE, suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N°153, de fecha 14 de marzo de 2018, a través del Programa de Salud Oral, a fin de desarrollar acciones en común, destinada a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos beneficiarios de establecimientos educacionales de la comuna de NEGRETE.

6.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 19 suscrito por el/la Encargado(a) de la Unidad de Recursos y Personas, los gastos que irrogue la modificación del convenio de colaboración de fecha 01 de Marzo de 2019, suscrito entre JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE, el Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N°153, de fecha 14 de marzo de 2018, de este mismo

Servicio, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.125, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

7.- Que, con la finalidad de adecuar las disposiciones del Convenio a la realidad sobrevinientes en las condiciones de ejecución del mismo, se hizo necesario realizar algunas modificaciones al Convenio.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del convenio de Colaboración, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE para la administración del Programa de Salud Oral, con fecha 01 de Marzo de 2019, la cual comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que la aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, se devengarán los derechos y obligaciones que de ella emanan, desde el día 01 de enero de 2019.

El texto de dicha Modificación, se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ACUERDOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y NEGRETE

En Concepción, a 01 de Marzo de 2019, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0 en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, Región del Biobío, Sr. Gonzalo Araneda Ruiz, cédula nacional de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción Y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, RUT N° 69.170.800-4, en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Francisco Melo Márquez, Cédula de Identidad N°9.893.385-9, ambos domiciliados en Alberto Moller N°293, de la Comuna de NEGRETE, en adelante, "**JUNAEB**" y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 2 de Enero de 2018, la JUNAEB y la MUNICIPALIDAD de NEGRETE, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de

2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 153 del 14 de Marzo de fecha 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, con fecha 18 de Octubre de 2018, según consta en la resolución exenta N°625 de fecha 05 de Noviembre de 2018 de la Dirección Regional de Concepción de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el de 31 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO:

Las Partes acuerdan el reemplazo de las cláusulas que a continuación se indican, por el siguiente texto:

SEGUNDO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

LA MUNICIPALIDAD es dueña el Módulo Dental denominado MODULO DENTAL JUNAEB NEGRETE que se encuentra ubicado en IGNACIO CARRERA PINTO S/N, POSTA COIGUE que se encuentra ubicado en COIGUE, POSTA RIHUE que se encuentra ubicado en RIHUE cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Para todos los efectos del convenio, por Módulo Dental se entenderá, la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

TERCERO: BENEFICIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL.

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre-Kinder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda, adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula segunda precedente.

Quedan excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán

ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el período que cubre esta garantía.

LA MUNICIPALIDAD podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° Básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni en 1° Básico al Programa de Salud Oral.

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al Programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 209, del año 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud oral.

Los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental, se individualizan a continuación:

R.B.D	D.V	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
4446	6	LICEO POLIVALENTE LA FRONTERA
4447	4	ESCUELA BASICA RIHUE
4448	2	ESCUELA BASICA VILLA COIGUE
4449	0	ESCUELA BASICA VAQUERIA

R.B.D	D.V	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
4446	6	LICEO POLIVALENTE LA FRONTERA
4447	4	ESCUELA BASICA RIHUE
4448	2	ESCUELA BASICA VILLA COIGUE
4449	0	ESCUELA BASICA VAQUERIA

LA MUNICIPALIDAD debe Informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de **LA MUNICIPALIDAD** a la Dirección Regional de Biobío de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada del convenio y su posterior aprobación por acto administrativo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD, copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de MUNICIPALIDAD.

En el caso que se presente una Modificación de Establecimientos Educativos habrá que realizar una nueva Modificación de Convenio.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2018

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NEGRETE	90	224	25	27
Valor atenciones	\$ 90.498	\$ 71.105	\$ 19.391	\$ 6.463
Total Módulo	\$ 8.144.820	\$ 15.927.520	\$ 484.775	\$174.501

AÑO 2019

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NEGRETE	90	224	28	31
Valor atenciones	\$ 92.851	\$ 72.953	\$ 19.895	\$6.631
Total Módulo	\$8.356.590	\$16.341.472	\$557.060	\$205.561

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como

haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

OCTAVO: RENDICIONES Y PAGO DE PRESTACIONES

JUNAEB pagará a, **LA MUNICIPALIDAD** las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional Biobío de JUNAEB de las nóminas que a continuación se detallan.

LA MUNICIPALIDAD Deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa (Anexos N°2 y N°3).

LA MUNICIPALIDAD Deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Biobío de JUNAEB ubicada en calle Ejército N° 355. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar el presente convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular, en lo aplicable de su artículo N° 18, sin perjuicio de lo establecido las instrucciones para la rendición de cuentas del Programa de Salud Oral de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 378, de fecha 23 de febrero de 2016, y sus modificaciones.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con **LA MUNICIPALIDAD** mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por reajuste anual por IPC, o modificación de valores según el decreto 209 de 2012 del

Ministerio de Educación, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

LA MUNICIPALIDAD deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de "JUNAEB".

TERCERO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas que a continuación se indican, en los siguientes términos:

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

I) Se reemplaza la letra c) del numeral 2, por el siguiente texto:

“c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Según la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en este caso, la asignación de esas tareas y de quienes componen el equipo deberá constar por escrito, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para el registro en el Sistema Informático del Programa.”

II) Se reemplaza la letra d) del numeral 2, por el siguiente texto:

“d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en presente Convenio.”

III) Se reemplaza el numeral 3, por el siguiente texto:

“3.- Componente educativo del Programa Salud Oral

Cabe hacer presente que el Programa de Salud Oral, además de las acciones preventivas y las acciones destinadas a reparar el daño bucal a los beneficiarios, tiene un componente educativo que deberá otorgarse a cada estudiante atendido.

Se entenderá por **sesión educativa**, el tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB; y por **unidad educativa**, la información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral, la edad del alumno y su curso.

La Entidad Ejecutora debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

Además, cuando el caso lo amerite, la Entidad Ejecutora debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

De acuerdo a la realidad local, es importante que el Módulo Dental contemple un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual."

III) Se elimina el numeral 4° de la "Atención de Control", del cuadro del numeral 5 sobre "Atención Dental".

IV) Se reemplaza la letra c) del numeral 7, por el siguiente texto:

"c. Nóminas de alumnos dados de alta:

La Entidad Ejecutora deberá presentar digitalmente a la Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la nómina de los estudiantes atendidos en el Módulo. Dicha nómina debe incluir sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que Junaeb solicite y que digan relación con el Programa, pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

La Entidad Ejecutora debe conservar en las dependencias del Módulo Dental aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta situación ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, el que podrá ser sancionado según lo establecido en la Cláusula Décimo Primero sobre Término Anticipado del Convenio.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por La Municipalidad para otorgar la atención en el Módulo Dental.

Para estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior. Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo(a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro."

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS

Se incorpora al final de esta cláusula, el siguiente texto:

"Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta."

CUARTO:

Las Partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores para el año 2019, según variación del IPC y en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019, que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019:

a) INGRESOS: la suma de \$ 92.851 (Noventa y dos mil ochocientos cincuenta un pesos , por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de

sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

b) CONTROLES: la suma de \$ 72.953.- (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos) por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de \$19.895.- (Diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos) , por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula QUINTA del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de \$6.631.- (Seis mil seiscientos treinta y un pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTO:

Las Partes por el presente acto, acuerdan reemplazar el anexo N° 1 del Convenio, por un nuevo anexo N° 1 "Instrucciones de Rendición de Cuenta Programa Salud Oral", el cual se adjunta al presente instrumento, pasando a formar parte integrante del Convenio.

SEXTO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD**:

La personería de don Gonzalo Araneda Ruiz, que indica sus facultades y lo individualiza como Director Regional Junaeb Bio Bio, nombrado por el Servicio Civil para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, se encuentra en trámite.

La personería de don Francisco Melo Márquez, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Decreto N°1615 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

GONZALO RUIZ ARANEDA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

FRANCISCO MELO MÁRQUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE NEGRETE

ANEXO N° 2

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FISICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo*:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
- 1 Turbina
- 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana
- 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
- 1 Jeringa Triple
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica
- 1 Autoclave
- 1 Amalgamador mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado
- 1 Equipo para radiografía intraoral
- 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
- 1 Delantal de plomo adulto (operador)
- 1 Delantal de plomo niños
- 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. Áreas de trabajo en espacio clínico

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

- iii. *Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud*
- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos
 - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes
- iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

1 Algodonero tómulas limpias
1 Algodonero tómulas sucias
1 Alicata punta redonda
5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
5 Bruñidores para amalgama forma pera
5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
3 Cadenas para servilletas
3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
3 Cucharetas para caries extremo doble 15
2 Cucharetas para caries extremo doble 17
5 Dycaleros
2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
2 Elevadores Pata de cabra derecho
2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
2 Elevadores Rectos medianos
5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
2 Espátulas de plástico para cemento
3 Espátulas para yeso
20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
2 Fórceps Bayoneta finos
2 Fórceps Bayoneta gruesos
2 Fórceps Bayoneta medianos
2 Fórceps Curvo sobre el borde fino
2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso
2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano
2 Fórceps Recto Anterior fino
2 Fórceps Recto Anterior mediano
4 Fórceps infantil para incisivos superiores
4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces
4 Fórceps infantil para molares superiores
4 Fórceps infantil para molares inferiores
2 Fresarios plásticos con tapa protectora
2 Gubias

- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Loquetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

- 1 Cepillero
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s)
- Papelero (s)
- 1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

- Mesas
- Sillas
- 1 DVD
- 1 televisor y/o 1 proyector
- Macro-modelo odontológico
- Laminario
- Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

- 1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaina 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis

Eugenol

Eyectores desechables

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique

Guantes de latex, cj 100 unidades

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho

Huinchas sof-lex

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)

Mercurio bi-tridestilado

Óxido de Zinc, polvo

Papel de articular

Pasta profiláctica

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)

Suero fisiológico, ampollas

Vasos desechables

* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)

Algodón

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)

Toalla nova

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

[illegible]



NOMINA DE NIÑOS DATOS DE ALTA

CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018

Fecha

Hora

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

TOTAL CONTROLES KINDER0TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER0TOTAL CONTROLES 0

TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 3º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 4º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 5º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 7º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES 8º BÁSICO0TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO0

TOTAL CONTROLES ESPECIALES0TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES0

Maro de Previsión

COMPONENTE "C" DEL INDICE

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	Nº Ficha	Isapre	Inicial	Final	Mes de Alta
-----	-----------	---------	---------	-------	------------	----------	--------	---------	-------	-------------



NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS

MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018

Fecha

Hora

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Tipo de Previsión

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha	Nº Urgencias en	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta
-----	-----------	---------	---------	-------	----------	-----------------	--------	--------	----------	-------------



NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS

MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

N° Radiografías Tomadas

Tipo de Previsión

Rut

Apellidos

Nombres

Escuela

Cursa

N° Ficha

Bitewing

Periapical

Fonasa

Isapre

Ch. Sol.

Mes de Alta



REGISTRO DE SESIONES EDUCATIVAS REALIZADAS

PROGRAMA SALUD ORAL JUNAEB

AÑO 201 SEGÚN MANUAL EDUCATIVO

IDENTIFICACIÓN MÓDULO DENTAL:

COMUNA:

RENDICIÓN PRESTACIONES A JUNAEB CORRESPONDIENTES A MES:

N°1	RUT:	NOMBRE/APELLIDO	INGRESO	CONTROL	Fecha Sesión Sesión N°1	Fecha Sesión Sesión N°2	Fecha Sesión Sesión N°3	Fecha Sesión Sesión N°4	Fecha Sesión Sesión N°5	Nota Inicial	Nota Final	Firma del Alumno/a o huella
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												

NOMBRE Y FIRMA

ENCARGADA DE EDUCACIÓN

NOMBRE Y FIRMA

JEFE DE MÓDULO DENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.125 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE BIOBIO**



JUNAEB

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Asesoría Jurídica Dirección Regional
3. Oficina de Partes.
4. Departamento Jurídico Dirección Nacional